



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-21/2018 Y RI-26/2018 ACUMULADO

RECURRENTE:
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
Y DANIEL GARCÍA GARCÍA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a veintisiete de febrero de dos mil veinte.

El suscrito Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, Germán Cano Baltazar, doy **CUENTA** al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Leobardo Loaiza Cervantes, con el estado que guardan los autos de los que se advierte que mediante acuerdo de treinta de enero de dos mil diecinueve dictado dentro del expediente en que se actúa, se tuvo al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en vías de cumplimiento de la sentencia dictada el nueve de noviembre de dos mil dieciocho dentro del expediente citado al rubro, con la remisión de la copia certificada del Dictamen Siete de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del citado Instituto Estatal Electoral, que consideró necesario diferir el análisis del proyecto de iniciativa de ley, una vez que concluyera el proceso electoral pasado; sin que hasta la fecha obren constancias del cabal cumplimiento de la misma. **Conste.**

Visto el estado de autos, y toda vez que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California en su Quincuagésima Cuarta Sesión extraordinaria, celebrada el siete de octubre del año en curso, llevó a cabo la Declaratoria formal de conclusión del Proceso Electoral del Estado local ordinario 2018-2019, en Baja California; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones IV y XIX de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 7, fracción I y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal, se dicta el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO. Se **REQUIERE** al **CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**, señalada como autoridad responsable, para que en un plazo de DOS DÍAS HÁBILES contados a partir de la correspondiente notificación, INFORME a este órgano jurisdiccional las actuaciones llevadas a cabo en atención a los efectos precisados en el considerando 6.3 de la referida sentencia; en el entendido que en caso de incumplimiento del presente proveído se hará

acreedor a alguno de los medios de apremio contemplados en el artículo 335 de la Ley citada.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, Leobardo Loaiza Cervantes ante el Secretario General de Acuerdos, Germán Cano Baltazar, quien autoriza y da fe. Notifíquese por oficio al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cúmplase.**

SECRETARÍA DE JUSTICIA
INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
CALLE DE LA JUSTICIA, NO. 100, CENTRO DE JUSTICIA, Tijuana, Baja California

